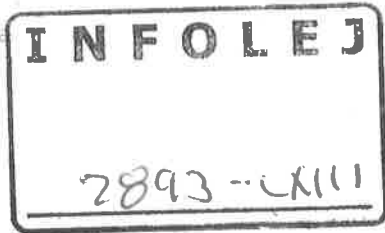




Secretaría
General
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

D 38/12/23
OFICIO N° 3381/2023

MTR. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Por este medio le envío un cordial saludo y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, le informo que **en la sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2023, el Ayuntamiento emitió el decreto municipal D 38/12/23, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, a fin de otorgar voto favorable a la minuta proyecto de decreto expedida por el Congreso del Estado de Jalisco con el número 29229/LXIII/23, mediante el cual se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.**

Anexo, para su conocimiento, **copia certificada** del dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los términos en que finalmente quedó, después de su discusión ante el Órgano de Gobierno Municipal.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. 20 de julio de 2023

**2023, Año del Primer Centenario de la Fundación del Heroico
Cuerpo de Bomberos de Guadalajara"**

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



08538



Gobierno de
Guadalajara
Secretaría General

LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELI

C.c.p.- Minutario.
C.c.p. Archivo.
EFML/Dirección de Enlace con el Ayuntamiento



**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E...**

Los que suscriben, **Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, Sindica Karina Anaíd Hermosillo Ramírez, Regidor Aldo Alejandro de Anda García, Regidor Carlos Lomelí Bolaños, Regidora Sofía Berenice García Mosqueda**, integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, en uso de la facultad que nos confieren los artículos 3, 41 fracción II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente **iniciativa de decreto con dispensa de trámite, a fin de otorgar voto favorable a la minuta proyecto de decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco con el número 29229/LXIII/23, mediante el cual se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Con fecha de 18 del mes de julio del año en curso, se recibió el oficio 3280/2023 por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara, quien remite los documentos correspondientes suscritos por el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual remite la minuta del proyecto del decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, con el número 29229/LXIII/23, misma que resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como su expediente integrado con la iniciativa que le dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, la votación nominal del mismo y copia del extracto del acta de la sesión del 14 de julio del año en curso, fechas en las que fue aprobada dicha reforma. Documentos que se adjuntan a la presente iniciativa, para que formen parte del expediente que se genere para esta.

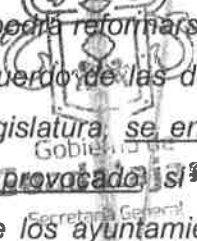


Gobierno de
Guanajuato
Secretaría General

CGP
Gobierno de
Guanajuato
Secretaría

II. En dicho oficio, se solicita a este Ayuntamiento expresar su voto y enviarlo al Poder Legislativo por escrito y por medio electrónico, junto con copias certificadas tanto del acuerdo, como de la parte conducente del acta de la sesión en la que se emita el mismo. Para que en su oportunidad se realice el cómputo en el que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria respectiva.

III. En el artículo 117 primer y segundo párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco se establece textualmente:



"Artículo 117.- Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.

Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitieren al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas.

...

IV. Actualmente el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, textualmente versa:

"Artículo 57. ...

...

...

...



Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto del Poder Judicial no podrá ser inferior al ejercido el año inmediato anterior, actualizado con base en la cifra de inflación señalada en los criterios generales de política económica para el ejercicio que se está presupuestando.

La competencia del Supremo Tribunal de Justicia, su funcionamiento en pleno o salas; la competencia y funcionamiento de los juzgados de primera instancia, menores y de paz, así como de los jurados, se regirá por lo que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial, funcionando en pleno o en salas, sobre interpretación de leyes de su competencia, así como los requisitos para su interpretación o modificación, sin que se contravenga la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial de la Federación.

El personal de los tribunales, juzgados y demás órganos del Poder Judicial, regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones generales y a las reglas especiales que para cada caso señalen esta Constitución y las leyes aplicables".



V. Derivado del análisis a la documentación remitida, se observa que la reforma propuesta, versa sobre el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual prevé entre otras cuestiones el presupuesto del Poder Judicial, establecido para tal efecto en los siguientes términos:

Artículo 57. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipales, el presupuesto del poder Judicial no podrá ser inferior al dos por ciento del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal que se trate , el cual será distribuido de la siguiente forma:



Gobierno de
Guadalajara
Secretaría General



Gob
Guar
Secret

que se trate. De igual manera, se propone determinar una distribución de acuerdo a las necesidades de cada ente integrante del poder Judicial, por lo que el setenta por ciento se destinaría al Consejo de la Judicatura, el veinte por ciento al Supremo Tribunal de Justicia y el cinco por ciento al Instituto de Justicia Alternativa.

Finalmente, el equivalente al punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado que se asigne al Poder Judicial, deberá destinarse a la realización de proyectos específicos de infraestructura, para lo cual el Poder Judicial deberá presentar los proyectos y la documentación que justifique su viabilidad.

Conforme a lo anterior, es que se propone otorgar el voto a favor a la minuta del proyecto de decreto expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco con el número 29229/LXIII/23, con el objeto de garantizar la suficiencia presupuestal del Poder Judicial a nivel constitucional para fortalecer su autonomía e independencia.

Gobierno de
Guadalajara
Secretaría General

VII. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece el plazo de un mes después de recibido el proyecto de decreto para que los ayuntamientos remitan al Congreso del Estado el resultado de su votación, de lo contrario este se entenderá en sentido positivo, es que se solicita la dispensa de trámite prevista en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, por causa de urgencia, a efecto de estar en condiciones de emitir en el tiempo que establece la Constitución Estatal el sentido del voto por parte de este Ayuntamiento.

VIII. En términos del artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es importante señalar que la presente contiene repercusiones jurídicas y sociales, las primeras toda vez que se establece como rango constitucional que un porcentaje del presupuesto de egresos del Estado deberá destinarse al Poder Judicial; las segundas en virtud de que tendrá un Poder Judicial fortalecido, y garantiza su autonomía e independencia. No conlleva repercusiones laborales, ya que la aprobación y publicación del voto a favor no implica la contratación de nuevo



Gobierno de
Guadalajara
Secretaría General




G
Gua
Secr

A t e n t a m e n t e

Salón de sesiones del Ayuntamiento

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.


Los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.



**REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ
SALCIDO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
EDILICIA DE GOBERNACIÓN,
REGLAMENTOS Y VIGILANCIA.**



**SÍNDICA KARINA ANAID HERMOSILLO
RAMÍREZ.
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y
VIGILANCIA.**



**REGIDOR ALDO ALEJANDRO DE ANDA
GARCÍA.
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y
VIGILANCIA.**



**REGIDOR CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS.
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y
VIGILANCIA.**



**REGIDORA SOFÍA BERENICE GARCÍA
MOSQUEDA.
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y
VIGILANCIA.**

(La presente hoja de firmas corresponde al Decreto por el que se aprueba otorgar voto a favor a la minuta del proyecto del decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco con el número 29229/LXIII/23, mediante el cual se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco).

El suscrito LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ , Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, actuando con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 159 fracción VIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hace constar y - - - - -

- - - - - C E R T I F I C A - - - - -

Que las presentes fotocopias concuerdan fielmente con sus originales que obran en los archivos de este Ayuntamiento, de donde fueron compulsadas en 07 siete fojas útiles únicamente por su anverso, salvo ésta en la que consta la presente certificación.- - - - -

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 20 veinte días del mes de julio de 2023 dos mil veintitres.- - - - -



LICENCIADO EDUARDO FABIAN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA